

RESUELVE:

Primero. Revocar el numeral 4 de la sentencia consultada.
Segundo. Confirmar en todo lo demás la sentencia proferida por el Juzgado Doce de Familia de esta ciudad el 1° de octubre del año 2003, dentro del presente proceso.
Tercero. Sin costas en este grado jurisdiccional.
Cuarto. Por Secretaría remítanse las diligencias al Juzgado de origen.
Cópiese, notifíquese y cúmplase.
Los Magistrados,
Carlos Alejo Barrera Arias, Jaime Omar Cuéllar Romero y Jesael Antonio Giraldo Castaño, todos (Fdo.).
Para los efectos de que trata el artículo 659 del C. P. C. se fija el presente aviso en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal a las ocho de la mañana de hoy 13 de febrero de 2004.
Se expiden copias del mismo para su publicación en el *Diario Oficial* y en un diario de amplia circulación como *El Tiempo* o *La República*.
La Secretaria,

Blanca Iris Castaño Muñoz.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 091436. 31-III-2004. Valor \$23.700.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1001 DE 2004

(abril 1°)

por el cual se honra la memoria del maestro Enrique Grau.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que ha muerto el gran artista colombiano Enrique Grau;
Que el Maestro Enrique Grau fue uno de los grandes exponentes de nuestra cultura. Su obra integró, la más refinada técnica, producto de su formación en la escuela florentina y en la academia norteamericana, la magia del alma caribe y las tradiciones populares de Cartagena de Indias;
Que en su pintura siempre estuvo presente la cultura de la Costa Caribe a la que él, a su vez, influenció con su genio e imaginación para el disfraz y para todas las expresiones del arte carnestoléndico;
Que el Maestro Enrique Grau es una de las cumbres de la expresión de la belleza en todas sus manifestaciones. Deja un legado inapreciable de arte y creación, al lado de sus paisanos y compañeros de generación: García Márquez, Cepeda Samudio, los Fuenmayor y Germán Vargas en la narrativa; Ibarra Merlano y Gómez Jattin en la poesía; Alejandro Obregón y Antonio Morales, en la plástica;
Que además de su obra pictórica y sus esculturas, el maestro Enrique Grau deja una huella profunda en centenares de discípulos, quienes absorbieron sus enseñanzas, su sensibilidad y su amor por Colombia;

Que es deber del Gobierno Nacional honrar la memoria de quienes como el Maestro Enrique Grau han servido a Colombia y han enaltecido y enriquecido el arte colombiano,

DECRETA:

Artículo 1°. El Gobierno Nacional expresa su profundo pesar por la desaparición del maestro Enrique Grau.

Artículo 2°. Para que perdure y sirva de ejemplo a las nuevas generaciones, exáltase la memoria del Maestro Enrique Grau y reconózcense en él sus excelentes calidades personales y sus valiosos, aportes al arte colombiano.

Artículo 3°. Decrétase duelo nacional por el término de un (1) día durante el cual se izará el Pabellón Nacional a media asta en todos los edificios públicos del país y las embajadas de Colombia en el exterior.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de abril de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Cultura,

María Consuelo Araújo Castro.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1015 DE 2004

(abril 1°)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior y de Justicia presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998 y el Decreto 2504 del mismo año, para la modificación de la planta de personal del Ministerio, aprobación impartida por el citado Departamento mediante oficio del 30 de octubre de 2003, así mismo cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal, expedido el 20 de enero de 2004 por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal fin,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia, establecida mediante Decreto 202 del 3 de febrero de 2003, los siguientes cargos:

Número de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	17
PLANTA GLOBAL			
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065	17
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065	13
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	23
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	19
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	17
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	14

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 202 del 3 de febrero de 2003 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de abril de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 48 DE 2004

(abril 1°)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1969 del 30 de diciembre de 2002, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano William Albeiro Talero, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que el Fiscal General de la Nación mediante resolución del 21 de enero de 2003 decretó la captura con fines de extradición del ciudadano William Albeiro Talero Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71656443 de Medellín, la cual se hizo efectiva el 27 de enero de 2003, por funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

3. Que la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país, mediante Nota Verbal número 402 del 21 de marzo de 2003, formalizó la solicitud de extradición del ciudadano William Albeiro Talero Jiménez. En la mencionada Nota informa:

“Como se manifestó en la nota diplomática de esta Embajada número 1969 arriba mencionada, William Albeiro Talero es el sujeto de una resolución de acusación dictada en el Distrito Sur de Nueva York. La Embajada ahora tiene el honor de informar al Ministerio que el señor Talero también es el sujeto de una resolución de acusación adicional dictada en el Distrito de Massachusetts.

Distrito Sur de Nueva York. William Albeiro Talero es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos. Es el sujeto de la segunda Resolución de Acusación Sustitutiva número S2 01 Cr. 1000 dictada el 12 de noviembre de 2002, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, mediante la cual se le acusa de:

– Cargo Uno. Concierto para distribuir cocaína, en violación del Título 21, Secciones 812, 841 (a) (1), 841 (b) (1) (A) y 846 del Código de los Estados Unidos.

Un auto de detención contra William Albeiro Talero por estos cargos fue dictado el 12 de noviembre de 2002 por el Magistrado Juez de los Estados Unidos Frank Maas de la corte anteriormente mencionada.

(...)